

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DECIMA PRIMERA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **quince** minutos del **cinco** de **septiembre** de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Arnulfo Arévalo Lara, actuando como secretarios los diputados César Fredy Cuatecontzi Cuahutle y J. Carmen Corona Pérez; **Presidente**, se pide a la **Secretaría** pase lista de asistencia e informe con su resultado, **Secretaría**. Buenos días con su permiso señor presidente; Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis, Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martín Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle, Diputada Yazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitemo Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega. **Secretaría** Ciudadano

presidente se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura. **Presidente** dice, para efectos de asistencia a esta sesión el ciudadano Diputado **Juan Carlos Sánchez García**, solicita permiso y la presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala, que presenta el Diputado J. Carmen Corona Pérez. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se solicita al Gobernador del Estado a que dé cumplimiento al Convenio de Coordinación y Transferencia de recursos estatales, descrito entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y este Congreso, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis; que presenta el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación el contenido del orden del día. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria dieciocho** votos a favor. **Presidente.** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria cero** en contra; **Presidente.** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. Se incorpora a la Sesión el Diputado J. Carmen Corona Pérez. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el **treinta y uno** de **agosto** de dos mil diecisiete; en uso de la palabra el ciudadano **Diputado J. Carmen Corona Pérez** dice, con el permiso de la mesa propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el **treinta y uno** de **agosto** de dos mil diecisiete y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidenta** se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano **Diputado J. Carmen Corona Pérez**, Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecinueve** votos a favor; **Presidente: Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **treinta y uno de agosto** de dos mil diecisiete; y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Presidente. Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado J. Carmen Corona Pérez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Secretaría el Diputado Agustín Nava Huerta; Quien dice con su permiso señor presidente, con su permiso señores diputados: **HONORABLE ASAMBLEA: Él que suscribe, Diputado J.**

Carmen Corona Pérez, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza de esta LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente **“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMAN la fracción segunda del artículo 11, la fracción quinta del artículo 11, el primer párrafo del artículo 29, el primero y segundo párrafo del artículo 80, el segundo párrafo del artículo 88, el primer párrafo del artículo 90, la fracción primera, segunda y novena del artículo 102; se ADICIONAN la fracción vigésimo segunda del artículo 11 bis, la fracción segunda bis del artículo 30, la fracción décimo séptima del artículo 30, el párrafo quinto del artículo 62, la fracción sexta del artículo 63, el párrafo cuarto del artículo 91, el párrafo quinto del artículo 91, el párrafo sexto del artículo 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala”**; lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1. Como es de conocimiento general desde el 2012 durante el gobierno del estadounidense Barack Obama se estableció el programa de Acción Diferida conocida como DACA, cuya finalidad era y sigue siendo proteger y dar amparo contra la deportación a quienes hubieren llegado a territorio estadounidense en calidad de niños y que se encuentran en situación irregular “ilegal”, programa que sin darles el estatus legal a los inmigrantes llamados “dreamer” les permitía permanecer en el territorio de los Estados Unidos de América por el período de dos años renovable siempre y cuando cumplieren con los requisitos establecidos en el programa, permitiéndole algunos beneficios como eran: no ser deportados, tener un número de seguridad social, permiso para estudiar, permiso

temporal de trabajo, licencia de conducir, seguro médico, identificación del Estado, entre otros. **2.** Sin embargo, este progresivo programa impulsado por Presidente de los Estados Unidos de América, Barack Obama, se encuentra en peligro por la llegada en Enero de 2017, del republicano Donald Trump a la presidencia del mencionado país, pues dentro de sus propuestas de campaña dejo notar su desagrado para este programa al considerar que con la implementación de este programa se disminuyen las oportunidades para los jóvenes norteamericanos. No está claro que medidas tomará el mandatario estadounidense pues a lo largo de su corto mandato ha tomado diversas posturas, si bien en Febrero de 2017 justo después de emitir una orden ejecutiva en materia de inmigración prometió acabar de manera definitiva con este programa, para el mes de Junio, el mismo Trump aseguraba que mantendría en funcionamiento el programa impulsado por su antecesor, excluyendo de las deportaciones masivas a los “dreamer”; hasta el momento no se ha suspendido el DACA pero se ha anticipado que dentro de algunos meses podría haber una reforma significativa o incluso un nuevo programa respecto a los “dreamers”; de acuerdo a las políticas públicas inciertas de este Presidente estadounidense, lo mejor que ha realizado el gobierno mexicano es prever algunas medidas, que en el contexto Tlaxcalteca se deben retomar, tanto en la creación de empleo, como en el acceso al sector educativo. **3.** Lo señalado en el punto anterior nos permite prever que durante el mandato del Presidente Donald Trump de los Estados Unidos habrá gran cantidad de “dreamer” deportados a nuestro territorio nacional previendo los especialistas que quinientos ochenta y cinco mil ciudadanos que aproximadamente estarían en dicha situación, para los cuales las autoridades federales han y deben impulsar una serie de medidas que permitan que los efectos negativos de esta situación migratoria sean aminorados en el campo laboral, económico y fundamentalmente educativo;

aunque como las mismas autoridades lo establecen, México no tiene la infraestructura ni la capacidad económica necesaria para la cantidad de jóvenes repatriados. También el país no cuenta con la capacidad de cupo en los centros escolares en el país ni mucho menos la capacidad para proporcionar un modo de vida honesto y decoroso para insertar a estos jóvenes a la vida productiva del país. **4.** En materia educativa el gobierno federal ha establecido una serie de medidas que permitirán el acceso pronto y efectivo para integrar a un “dreamer” deportado al Sistema Educativo Nacional, entre las que destacan: la instalación de módulos educativos en los 11 puntos de repatriación en los cuales se dará a conocer las ofertas educativas en el país, el fácil ingreso al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) con la finalidad de que completen su educación básica obligatoria, la implementación de un programa especial para niños y jóvenes repatriados que dominan el idioma español, certificación en competencias laborales en beneficio de los “dreamer”, programa de inserción laboral de “dreamer” con dominio del idioma inglés, en la enseñanza de este idioma e implementar las reformas a la Ley General de Educación. Lo anterior para paliar o mitigar los efectos nocivos que el proceso de repatriación de miles de mexicanos; reformas a la Ley General de la Educación que ya se llevaron a efecto en el mes de Marzo del año que transcurre, por lo que para estar en posibilidades que el sistema educativo estatal en todos sus niveles y modalidades tenga la misma posibilidad de apoyar a los jóvenes inmigrantes tlaxcaltecas que sean deportados principalmente de la Unión Americana se debe adecuar nuestra Ley Estatal de Educación a los términos establecidos para la Ley General de Educación. Si se armoniza el contenido de ambas disposiciones legales la autoridad educativa del Estado estará con la capacidad necesaria para enfrentar esos retos y facilitar el acceso al Sistema Educativo del Estado de los “dreamer” tlaxcaltecas que por

cualquier circunstancia hayan sido repatriados a nuestro país y entidad federativa. **5.** Es importante mencionar que reformar la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala tendrá la noble misión de apoyar a quienes por circunstancias personales tuvieron que emigrar de nuestra entidad y país a consecuencia del contexto socioeconómico mexicano aunado a la escasa oferta académica y laboral para los jóvenes de nuestro país; y que por las circunstancias políticas mencionadas al inicio de esta exposición de motivos han regresado a nuestra patria y Estado; en consecuencia las reformas a la Ley General de Educación, es con la finalidad de establecer medidas en materia de revalidación y equivalencia de estudios para facilitar el acceso de los deportados al Sistema de Educación Nacional y al igual que en esta Ley, nosotros debemos armonizar de nuestra Ley Educativa Estatal, con la finalidad de reducir, simplificar y mejorar los requisitos y procesos burocráticos para la inserción de los “dreamer” al Sistema Educativo de Tlaxcala, buscando que las Universidades e Instituciones de Educación Superior Públicas revaliden los estudios de los mexicanos y tlaxcaltecas inscritos en instituciones extranjeras, así como también la posibilidad de retomar las autoridades del Estado las acciones que a nivel federal se han implementado; Por lo antes expuesto, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala **se Reforman la fracción segunda del artículo 11, la fracción quinta del artículo 11, el primer párrafo del artículo 29, el primero y segundo párrafo del artículo 80, el segundo párrafo del artículo 88, el primer párrafo del artículo 90,**

la fracción primera, segunda y novena del artículo 102; se **ADICIONAN** la fracción vigésimo segunda del artículo 11 bis, la fracción segunda bis del artículo 30, la fracción décimo séptima del artículo 30, el párrafo quinto del artículo 62, la fracción sexta del artículo 63, el párrafo cuarto del artículo 91, el párrafo quinto del artículo 91, el párrafo sexto del artículo 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar de la siguiente manera: Artículo 11... I.-...II.- Revalidar y otorgar equivalencia de estudios de acuerdo con los lineamientos que la SEP expida; **asimismo podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida y términos del artículo 92 de esta Ley. Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo IX de esta Ley. Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la Secretaría; III.-... IV.-... V.- Vigilar el estricto cumplimiento por parte de las empresas establecidas fuera de las poblaciones en el Estado atendiendo a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley General; ordenado en la fracción XII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en cumplimiento de esta obligación las escuelas que se establezcan contarán con las instalaciones de calidad,**

adecuadas y accesibles que sean necesarias para su funcionamiento, en los términos que señalen las disposiciones aplicables. VI.-... al XXII.-...XXII BIS Expedir normas de control escolar que faciliten la inscripción, reinscripción, promoción, regularización, acreditación y certificación de estudios de los educandos a nivel de educación básica.

XXIII.-... Artículo 29 Dentro de su competencia, la Autoridad Educativa Local tomará las medidas pertinentes para hacer válido el derecho a la educación de calidad que tiene todo habitante del Estado, en igualdad de circunstancias, **equidad educativa** y oportunidades de acceso, permanencia y egreso de los servicios educativos. **Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a grupos y regiones con mayor rezago educativo, que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, en términos de lo dispuesto en los artículos 8o. y 9o. de esta Ley.**

Artículo 80 El calendario escolar es el período correspondiente al año lectivo establecido por la SEP, que contiene los días hábiles e inhábiles para la prestación de los servicios educativos y cubrir los planes y programas correspondientes. **El calendario deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos.** La Autoridad Educativa Local podrá ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la SEP, cuando ello resulte necesario en atención a los requerimientos específicos de la propia entidad. **Dichos ajustes serán con el fin de cubrir los planes y programas aplicables.** En el caso de educación inicial deberán, además, contar con el personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones que satisfagan las condiciones

higiénicas, de seguridad, pedagógicas **y de accesibilidad** que la Autoridad Educativa Local determine; cumplir con los requisitos a que alude el artículo 21 de esta Ley, presentar las evaluaciones que correspondan y demás disposiciones correspondientes que deriven del marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, y tomar las medidas a que se refiere el artículo 44 de esta normatividad, así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes. Artículo 90 Los estudios efectuados fuera del Sistema Educativo Estatal podrán adquirir validez oficial en la entidad, mediante equivalencia o revalidación y se otorgarán por niveles, grados, asignaturas o unidades de aprendizaje, siempre y cuando sean equiparables con estudios impartidos dentro del sistema. Artículo 102... I.- **Opinar sobre los ajustes el calendario escolar y las sugerencias para su adecuación y cumplimiento a cada escuela;** II.- Conocer los objetivos, las metas educativas **así como el avance de las actividades escolares**, contenidas en los proyectos escolares de la educación básica para coadyuvar con el maestro a su mejor realización III.-... al VIII.-... IX.- Gestionar ante quien corresponda y ante la autoridad educativa local el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio, **que además satisfagan las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad.** X.-... al XIII.-... Artículo 30... I.-... II.-... **II Bis.- Desarrollar programas de capacitación, asesoría y apoyo adicional a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad y con aptitudes sobresalientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley General de Educación.** III.-... al XV.-... **XVII.- Garantizar el acceso a la educación básica y media superior, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o comprobante de identidad. Para cumplir con esta obligación, las autoridades educativas ofrecerán**

opciones que faciliten la obtención de los documentos referidos, así como, en el caso de la educación básica y media superior, la ubicación por grado, ciclo escolar o nivel educativo que corresponda, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y, en su caso, saberes que previa evaluación demuestren los educandos; con el simple ofrecimiento de servicios educativos de calidad se tendrá por satisfecha esta obligación. Las autoridades educativas promoverán el ingreso a instituciones de educación superior aun cuando los solicitantes se encuentren en los casos referidos en primer párrafo de presente artículo. Artículo 62 Las instituciones educativas locales promoverán y facilitarán con base al principio de inclusión la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior. Artículo 63... I.-... al V.-... VI La educación especial deberá incorporar los principios de inclusión e igualdad sustantiva. ... Artículo 91... .. Las autoridades educativas locales e instituciones que otorguen equivalencia y revalidación de estudios atenderán a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad, promoviendo la simplificación en los mencionados procedimientos. Las autoridades educativas locales podrán autorizar o delegar en su respectiva competencia, que instituciones públicas que carezcan de facultad expresa e instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios en términos del presente artículo. Las autoridades locales podrán revocar las autorizaciones otorgadas en términos del párrafo anterior, cuando se presente alguna situación que amerite dicha sanción, lo anterior con independencia de infracciones que pudieran configurarse, en término de lo previsto en el capítulo IX de la presente Ley. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrara

en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 5 días del mes Septiembre de 2017. **DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA.** **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidente: Continuando con el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Alberto Amaro Corona**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se solicita al Gobernador del Estado a que dé cumplimiento al Convenio de Coordinación y Transferencia de recursos estatales, descrito entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y este Congreso, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis;** Quien dice con su venia señor presidente, Compañeras y compañeros diputados. Representantes de los medios de comunicación. Público en general. El suscrito Diputado Alberto Amaro Corona, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXII Legislatura, a nombre de dicho Grupo

Parlamentario, con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo **por el que se solicita a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Ejecutivo Estatal, transfiera al Congreso del Estado de Tlaxcala los recursos acordados en el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Estatales, suscrito entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y este Congreso, identificado como Convenio SPF-PEI-PODER LEGISLATIVO/0224/XII/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016;** lo anterior bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Con fecha 14 de diciembre de 2016, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, a través de su entonces titular, Contador Público Jorge Valdés Aguilera, y el Congreso del Estado de Tlaxcala, representado por el entonces Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Julio César Álvarez García, suscribieron el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Estatales, por el cual, la mencionada Secretaría, conforme a las Cláusulas Primera y Segunda, convino transferir recursos al Congreso del Estado, por la cantidad de \$25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS), con el objeto de que dichos recursos fueran destinados para la ejecución del Programa de Mejoramiento y Modernización del Congreso del Estado de Tlaxcala. Dicho Convenio fue realizado conforme a las atribuciones que le establecen a dicha Secretaría los Artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como a las atribuciones que a la citada Mesa Directiva le establecen los Artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, y 48 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; esto es, se trata de un Convenio suscrito por las personas legalmente autorizadas para suscribir ese tipo de convenios. Como se señala en dicho Convenio, dichos recursos deben ser destinados al mejoramiento y modernización de este Congreso, el cual, después de 25 años de su edificación, presenta diversas anomalías, daños y desperfectos, que necesitan de indudable reparación, no solo para lograr un buen funcionamiento de las instalaciones, sino para darle la seguridad debida ya que en ella conviven diariamente en un gran número ciudadanos, servidores públicos y hasta niños y jóvenes, pues se trata del edificio de la Soberanía Estatal, el que siempre está con sus puertas abiertas para toda la población que necesite hacer algún trámite, tratar algún asunto o hacer una simple visita y conocer el Poder Legislativo. Sólo quiero señalar algunos requerimientos del edificio, como son la revisión integral del mismo por personal especializado, ya que cuenta con agrietamientos en algunas de sus partes, abultamientos en el piso con el riesgo de que explote por el aire comprimido que los provoca, cambio del transformador interno por insuficiencia en el suministro de energía eléctrica, cambio total del sistema de cableado eléctrico y sus accesorios pues hay el riesgo de que se produzca algún corto circuito, reparación y modernización de las oficinas de diputados y áreas secretariales, rehabilitación interna y externa del sistema de drenaje pues ya ha habido inundaciones en años recientes, así como una modernización de los equipos de computación y de comunicación. Lo anterior implica, que los recursos mencionados tienen un destino plenamente justificado, el cual desde luego, debe estar sustentado en los expedientes técnicos necesarios que justifican el programa. Este Congreso considera que no hay razón alguna por la cual a la fecha no se haya cumplido por la Secretaría de Planeación y Finanzas con el compromiso contraído, toda vez que desde que inició la presente administración estatal,

el Poder Ejecutivo contaba con los recursos suficientes para dar cumplimiento al Convenio a que nos venimos refiriendo, ya que conforme a las copias de los estados de cuenta certificados ante Notario Público con que contamos, al 29 de diciembre de 2016, es decir, al inicio de la actual administración, en 5 cuentas de BANORTE el Gobierno del Estado tenía un saldo total de \$490,038,559.59 (CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS), y en dos cuentas de ENLACE, BANCA ELECTRÓNICA, tenía un saldo total de \$160,463,736.88 (CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS), lo que implica que en total, al 29 de diciembre de 2016, y hasta donde tenemos conocimiento, la administración estatal anterior dejó a la actual un saldo en cuentas bancarias de \$650,502,296.47 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CUARENTA Y SIETE CENTAVOS). Además en el caso específico del Convenio a que nos venimos refiriendo, conforme a la certificación de los Saldos Bancarios contra Obligaciones de la propia Secretaría de Planeación y Finanzas, el Programa de Modernización del Congreso se estableció con un saldo de \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS), presupuestado para ser pagado a través de la cuenta 00443621891 de BANORTE, teniéndose como reserva precisamente para dicho Programa de Mejoramiento del Congreso. Esta cuenta bancaria, conforme a la certificación notarial, al 29 de diciembre de 2016, tenía un saldo de 25 MILLONES DE PESOS. Esto es, al inicio de la actual administración, había recursos del Gobierno estatal destinados expresamente para cumplir con el compromiso contraído conforme al Convenio mencionado. Por ello, no hay justificación alguna por la cual, a la fecha, la Secretaría de Planeación y Finanzas no ha realizado la transferencia de los recursos mencionados,

pues como he mencionado, los 25 Millones de Pesos estaban debidamente etiquetados para ser transferidos a este Congreso del Estado. Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXII Legislatura, proponemos al Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente proyecto de acuerdo. **ACUERDO. ÚNICO.** Con fundamento en los Artículos 45 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III, y 10 Apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado exhorta al Gobernador del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a que dé cumplimiento al **Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Estatales, suscrito entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y este Congreso, identificado como Convenio SPF-PEI-PODER LEGISLATIVO/ 0224/XII/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016.** Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecisiete. **EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA, COORDINADOR; DIPUTADO NAHÚM ATONAL ORTIZ, DIPUTADO CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE; DIPUTADO ADRIÁN XOCHITEMO PEDRAZA.** **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su trámite correspondiente. **Presidente** se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Alberto Amaro Corona, por el cual solicita que se vote en este momento la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se solicita al Gobernador del Estado a que dé cumplimiento al Convenio de Coordinación y Transferencia de recursos estatales, descrito entre la Secretaría de

Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y este Congreso, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis; Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta del ciudadano, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: diecinueve** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta del ciudadano Diputado Alberto Amaro Corona. Se somete a votación el acuerdo propuesto por el ciudadano Diputado Alberto Amaro Corona, de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que solicita al Gobernador del Estado de cumplimiento al Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Estatales, suscrito entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y este Congreso, de fecha 14 de diciembre de 2016. Quienes estén a favor porque se apruebe la iniciativa con Proyecto de Acuerdo, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: diecinueve** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la iniciativa con Proyecto de Acuerdo, propuesta por el ciudadano Diputado Alberto Amaro Corona, por el que solicita al Gobernador del Estado de cumplimiento al Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Estatales, suscrito entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y este Congreso, de fecha 14 de diciembre de 2016. por **mayoría** de votos. -----

Presidente. Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este

Congreso; CORRESPONDENCIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017. **Oficio** que dirige José Juan Gilberto de León Escamilla, Secretario Ejecutivo del consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, a través del cual informa que los días jueves catorce y viernes quince de septiembre del año dos mil diecisiete se declaran inhábiles. **Oficio** que dirige la Dip. Gloria Himelda Félix Niebla, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los congresos locales a fin de concretar la armonización de sus constituciones locales en materia de Derechos humanos, de conformidad con la reforma Constitucional de junio de 2011, en aquellos casos en los que no se hayan realizado las adecuaciones mandatadas. **Oficio** que dirige la Dip. Gloria Himelda Félix Niebla, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a las Legislaturas de los Estados a que armonicen sus leyes con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. **Escrito** que dirigen Israel Morales González y Oscar Corona Quintanilla, Expresidente y Extesorera del Municipio de San Lucas Tecopilco, a través del cual solicita copia certificada en dos tantos del dictamen de la Cuenta Pública del periodo que comprende del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del Municipio antes mencionado. **Presidente** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala; **se tiene por recibido y se da por enterada esta Soberanía.** Del oficio que dirige la Vicepresidenta de

la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en relación a la reforma constitucional de junio de 2011; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en relación a los derechos de las personas con discapacidad; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirigen el ex presidente y ex tesorero del Municipio de San Lucas Tecopilco; **se instruye al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** -----

Presidente. Pasando al **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a los ciudadanos diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. **Presidente.** En vista de que **ningún** ciudadano Diputado desea hacer uso de la palabra, se procede a dar conocer el orden del día para la siguiente sesión. **1.-** Lectura del acta de la Sesión anterior. **2.-** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.-** Asuntos generales; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cincuenta y cinco** minutos del **cinco** de **septiembre** de dos mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima a celebrarse el **siete** de **septiembre** del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en

su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder, que firman los diputados secretarios que autorizan y dan fe. --- -----

C. César Fredy Cuatecontzi Cuahutle
Dip. Secretario

C. J. Carmen Corona Pérez
Dip. Secretario

C. Agustín Nava Huerta
Dip. Prosecretario